



## VISTO:

El Expediente N° CSMCA020250000151, que contiene la Nota Informativa N° 000122-2025-CSMCA-DIRIS LE emitida por el Responsable del CSMC El Agustino de la RIS Santa Anita – El Agustino, la Nota Informativa N° 001601-2025-RISSA-DIRIS LE emitida por la Coordinadora General de la RIS Santa Anita – El Agustino y el Informe N° 000567-2025-ETGE-DIRIS LE emitida por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 03 de abril del 2025, la servidora CAS Deysi Pilar MARCELO LOME, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), quien labora en el CSMC El Agustino de la RIS Santa Anita – El Agustino de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de once (11) días calendario, a partir del 03 al 13 de abril del 2025;

Que, a través de la Nota Informativa N° 000122-2025-CSMCA-DIRIS LE, de fecha 09 de abril del 2025, el Responsable del CSMC El Agustino de la RIS Santa Anita – El Agustino, emite opinión favorable sobre la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el mencionado servidor;

Que, igualmente, con Nota Informativa N° 001601-2025-RISSA-DIRIS LE, recepcionado con fecha 12 de abril del 2025, la Coordinadora General de la RIS Santa Anita – El Agustino, emite opinión favorable sobre dicha licencia;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulada por los Decretos Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el artículo 6° del referido Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que: *“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: [...] g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”;*

Que, en ese sentido, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, respecto a la entidades sujetas al Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin que a los servidores bajo el régimen CAS le sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;





Que, de otro lado, el numeral 46 del Reglamento N° 002-DIRIS LE/2023 – Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobada por la Resolución Directoral N° 411-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, aplicable a los servidores bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N° 276 y 1057, señala lo siguiente: *“La Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato”*;

Que, mediante Informe N° 000567-2025-ETGE-DIRIS LE, de fecha 12 de abril del 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, de acuerdo a lo solicitado y contando con la opinión favorable del jefe inmediato, concluye que se cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de diez (10) días calendario, a partir del 03 al 12 de abril del 2025 a favor del servidor CAS Deysi Pilar MARCELO LOME;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

En uso de las facultades conferidas en el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-CONCEDER** licencia con eficacia anticipada sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **Deysi Pilar MARCELO LOME**, Psicóloga contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), quien labora en el CSMC El Agustino de la RIS Santa Anita – El Agustino de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el periodo de diez (10) días calendario, a partir del 03 al 12 de abril del 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el periodo que dure la licencia sin goce de remuneraciones concedida en el artículo primero de la presente resolución no será computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la Secretaria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación a la interesada de acuerdo a ley y a las instancias pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
JEFE DE OFICINA  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

